

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00100

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos de fecha Veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00100**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Que por este medio solicito a su digna autoridad: nos informe si la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V. está solicitando Permiso Ambiental, ante ese Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para la construcción y funcionamiento de una estación de servicios denominada "PUMA SAN MARCOS" a ubicarse en un lote de terreno identificado como lote número uno, del kilómetro 8 de la Carretera que conduce hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. En caso de haber iniciado el trámite de evaluación ambiental para obtener el Permiso Ambiental del MAN, favor informarnos en que fase se encuentra dicho trámite. Todo lo anterior, con base y fundamento legal en el Art. 10, número 19 de la LAIP. Asimismo, Artículos 48, 66 y 50 Literal d) de la LAIP.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

En relación al Proyecto con el nombre proporcionado "Puma San Marcos", se informa que a la fecha no se encuentra ningún proyecto con ese nombre.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria; esta dependencia Resuelve: No entrega de la información solicitada por INEXISTENCIA.



Lieda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".